REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADUANEROS PARA IMPORTAR EN CHILE TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA Y LA REPÚBLICA DE CHILE

A continuación, se detalla información relevante que deberán cumplir los productos salvadoreños para poder ingresar al mercado chileno utilizando las preferencias arancelarias del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Centroamérica y Chile.

Producto:	Formas planas de po	límero no celular de propileno, sin combinar, en bruto	
	Código arancelario en Chile:		
Código arancelario:	Código	Descripción	
	39.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de	
		plástico no celular y sin refuerzo,	
		estratificación ni soporte o combinación	
		similar con otras materias.	
	3920.20	- De polímeros de propileno:	
	3920.20.10	De espesor inferior o igual a 0,10 mm	
	3920.20.20	De espesor superior a 0,10 mm	
	Código arancelario		
	Código	Descripción	
	3920.20	- De polímeros de propileno:	
	39.20.20.1	Flexibles, sin impresión:	
	3920.20.13.00	Estratificadas, reforzadas o combinadas	
	3920.20.13.00	incluso con otros polímeros, metalizadas o no	
	3920.20.14.00	Las demás metalizadas	
	3920.20.15.00	Tiras (flejes) de anchura superior a 5 mm pero	
	3320.20.13.00	inferior o igual a 20 mm	
	3920.20.19.00	Las demás	
	39.20.20.2	Flexibles, con impresión:	
	3920.20.21.00	Metalizadas	
	3920.20.29.00	Las demás	
	3920.20.90.00	Otras	
Aranceles:		I TLC (año 2022): 0%	
	Arancel NMF: 6%	1	
Requisitos sanitarios:	Ninguno.		
Garmarioor	La Lev Núm. 21.368	"Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las	
Requisitos técnicos:	botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica", establece		
	disposiciones sobre la comercialización e importación de productos plásticos		
	de un solo uso.		
	De conformidad con el Reglamento Sanitario de los Alimentos, todos los		
	productos de material plástico que se hallen en contacto con alimentos y sus		
	materias primas, no deben contener como monómeros residuales más de		
	0,25% de estireno, 1 ppm de cloruro de vinilo y 11 ppm de acrilonitrilo.		
	Además, los objetos de materias plásticas no deben ceder a los alimentos		
	más de 0,05 ppm de cloruro de vinilo o de acrilonitrilo, y ninguna otra		
		n la fabricación de materias plásticas que pueden ser	
	nocivas para la salud	•	

Requisitos ambientales:	Posibilidad de obtener el sello #ElijoReciclar, el cual es una política medioambiental en Chile opcional aplicable a los productos que contengan al menos un 80% de materiales técnicamente reciclables.		
Licencias o	ai menos un 60% de materiales tecnicamente reciciables.		
permisos de importación aplicable:	Ninguna.		
Documentos requeridos por Aduanas para la importación:	 Factura Comercial; Conocimiento de embarque (Bill of Lading o Airway Bill); Lista de Empaque – Packing List; Manifiesto de carga; Certificado de Origen conforme al Tratado; Declaración de mercancías (DUCA-D). 		
Requisitos de etiquetado:	Rotulación chilena de los productos de plástico de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 197 Reglamento de Rotulación de Productos Plásticos. Todo producto plástico importado debe marcarse identificando, al menos, el importador y el país de origen.		
	Los requisitos básicos recomendables del etiquetado son los siguientes: 1. Nombre del producto; 2. Nombre y dirección del fabricante; 3. Nombre y dirección del importador; 4. Nombre de la marca registrada; 5. Características y componentes del producto; 6. Rotulación establecida en la tabla del artículo 6 del Decreto Nº 197. Según proceso productico del producto, y características del producto; 7. Número de lote; 8. País de origen		
Requisitos de empaque y envasado:	8. País de origen. Ninguno.		
Otros requisitos de certificación y prueba:	Ninguno.		
	Regla de Origen Específica		
Regla de Origen:	Un cambio a la partida 39.20 de cualquier otra partida. La elaboración de láminas, hojas, placas y tiras estratificadas o laminadas con materias plásticas de esta partida confiere origen. Explicación de la Regla de Origen Específica: La Regla de Origen Específica permite incorporar materias primas no originarias o de terceros países siempre que las mismas se encuentren		
	clasificadas en una partida arancelaria distinta a la partida 39.20 Asimismo, la Regla de Origen establece que la elaboración de láminas, hojas, placas y tiras estratificadas o laminadas con materias plásticas de la partida 39.20 confiere origen.		

Ministerio del Medio Ambiente Chile:

https://mma.gob.cl/

Preguntas Frecuentes para la Importaciones - Dirección Nacional de Aduanas Chile:

https://www.aduana.cl/preguntas-frecuentes-importaciones/aduana/2007-02-28/161116.html#vtxt_cuerpo_T1

Dirección Nacional de Aduanas Chile:

https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/inicio.html

Buscador de Aranceles – Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales Chile:

https://aranceles.subrei.cl/C_inicio

Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales Chile:

https://www.subrei.gob.cl/

Links de interés:

Decreto N°197, Reglamento de Rotulación de Productos Plásticos:

https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=10823

Ley Núm. 21.368 "Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica":

https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1163603

Reglamento Sanitario de los Alimentos:

https://www.minsal.cl/sites/default/files/files/DECRETO_977_96%20actualizado%20a%20Enero%202015(1).pdf

Fecha de elaboración: Octubre 2022.

<u>Nota aclaratoria</u>: La Dirección de Administración del Tratados Comerciales del Ministerio de Economía ha hecho un esfuerzo de investigación y recopilación de la información contenida en esta ficha; sin embargo, se recomienda que al momento de realizar una exportación se reconfirme que la información esté actualizada.